



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día ocho de setiembre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a los **Exptes. N°s 9204/2004 y 9205/2004 del registro de la Gobernación, caratulados: “S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL SR. ENZO EDUARDO CAMPANILE” y “S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL SR. JULIO MARTIN JIMENEZ”**, respectivamente, los cuales fueron intervenidos en el marco previsto por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría indica que, respecto del expediente mencionado en primer lugar, el Auditor Fiscal interviniente emitió el Acta de Constatación N° 446/2004 por la cual observa la contratación en cuestión en base a los fundamentos expuestos en Informe Legal N° 39/2004, el cual deja claramente establecida la postura de este Organismo de Control respecto de las tareas realizadas por personal contratado y que le son propias a personal de planta permanente.-----

Continúa el Vocal indicando que mediante Nota N° 348/2004 la Contadora General insiste contra los reparos formulados por el Auditor.-----

Pasando a análisis del expediente mencionado en segundo lugar, indica el Vocal preopinante que mediante Acta de Constatación N° 450/2004 se observó la contratación en cuestión, señalando además que deberá incorporarse el contrato de locación de servicios firmado por las partes, lo cual es insistido conforme los argumentos vertidos en Nota N° 349/2004, suscripta por la Contadora General.-----

Concluye el Vocal de Auditoría adelantando su voto a favor de mantener las observaciones precisadas en sendas actas de constatación, por entender que las razones esgrimidas por la Sra. Contadora carecen de sustento válido que amerite el levantamiento de tales reparos. Moción que es acompañada por el Sr. Presidente.-----

Por lo expuesto, el Tribunal de Cuentas **RESUELVE:**

**MANTENER** las observaciones formuladas en Actas de Constatación N°s 446/2004 y 450/2004. -----

**REMITIR** las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 166° de la Constitución de la Provincia. Cumplido, se notificará lo resuelto en el presente a la Contadora General y Auditor Fiscal actuante.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: **PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.**-----

**ACUERDO PLENARIO N° 546.-**

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia